



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 042-2024-MDY-ALC

Puerto Callao, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 02960-2024, se adjunta el Informe N° 084-2024-MDY-GPPMI-SGPMI, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 0139-2024-MDY-GPPMI, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, Modernización e Inversiones; el Informe Legal N°195-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia”; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se regula el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos.

Que, el artículo 3° Declárese de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país. En adición a ello, se precisa que, El rol del Estado incluye las labores de seguimiento y la realización de acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo señalado.

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, dispone que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el presente Decreto Legislativo, creen el Comité de Promoción de la Inversión Privada; el mismo que, asume los roles de Organismo Promotor de la Inversión y de Órgano de Coordinación con Proinversión, en coordinación en materia de seguimiento y simplificación de inversión con el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el numeral 7.3 del artículo en mención establece que, la designación de los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada, se efectuará para el presente caso, mediante Resolución de Alcaldía, la misma que deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas.

Que, con fecha 30 de octubre del año 2018, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 240-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, y modificatorias, estableciendo en el artículo 17° que, el Comité de Promoción de la Inversión Privada.- CPIP, es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad y en el caso de los Gobiernos Locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tal efecto, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante el Informe N° 084-2024-MDY-GPPMI-SGPMI de fecha 28 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones solicita a





**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, la creación del Comité de Promoción de Inversiones, proponiendo a los siguientes miembros.

- | | |
|--|-----------------|
| • GERENTE MUNICIPAL, | Presidente |
| • GERENTE DE INFRAESTRUCTURA | Primer Miembro |
| • GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO,
MODERNIZACION E INVERSIONES | Segundo Miembro |



Que, mediante Informe Legal N°195-2024-MDY-GAJ, de fecha 18 de marzo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina **VIABLE**, *Crear el comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; propuesta sustentada por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones y en marco de lo dispuesto en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF y modificatorias; toda vez que tiene como finalidad de promover la inversión privada en el distrito de Yarinacocha.*



Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.



Que, estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR, el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; en marco de lo dispuesto en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF y modificatorias; toda vez que tiene como finalidad de promover la inversión privada en el distrito de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Integrantes del comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, a los siguientes miembros:

- | | |
|--|-----------------|
| • GERENTE MUNICIPAL | PRESIDENTE |
| • GERENTE DE INFRAESTRUCTURA | PRIMER MIEMBRO |
| • GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO,
MODERNIZACIÓN E INVERSIONES | SEGUNDO MIEMBRO |

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, es un órgano colegiado que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa aplicable, y asume los siguientes roles:

1. Organismo Promotor de la Inversión Privada en procesos de promoción bajo su competencia, ejerciendo las funciones necesarias para conducir y concluir dichos procesos.
2. Órgano de coordinación con Proinversión, en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad; y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión.
3. Otras funciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento y demás normativa complementaria aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que los Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, brinden las facilidades y atención a los requerimientos que se formulen en estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de promoción de la inversión privada al Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.





**“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados en el artículo segundo; así como hacer de conocimiento a los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, solicite la inscripción del Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, conformado mediante la presente resolución, en el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, remitir la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano” y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA MUNICIPAL DE YARINACOCHA

